



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso de restitución de tenencia, el cual correspondió por reparto, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. <u>343</u>
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA B.B.V.A. COLOMBIA NIT 860.003.020-1
DEMANDADO	DAILY SÁNCHEZ FIGUEROA C.C. 94.442.414
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2023-00265-00

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda de Restitución de tenencia reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA propuesta por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA – B.B.V.A. COLOMBIA-, en contra de DAILY SÁNCHEZ FIGUEROA, en los términos establecidos por el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. daily59@hotmail.com

se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com gvc@lexerlatam.com dianalucia.osorio@bbva.com notifica.co@bbva.com

QUINTO: TENGASE como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante a los señores CARLOS ANDRÉS VELASCO GÁMEZ, C.C. 1.112.492.715; DANIEL CAMILO QUINGUA HURTADO, C.C. 1.151.950.716; KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA, C.C. 1.006.178.906; NICOLE CASTRO GARCÉS, C.C.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
1.144.211.241; MICHAEL BERMUDEZ CARDONA, C.C. 1.113.692.622; y SANTIAGO
RUALES ROSERO, C.C. 1.107.088.001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300265

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA